

DE LA FORMACIÓN INICIAL DE LAS ASESORÍAS NOVELES EN LA RED ANDALUZA DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

On the Initial Training of Teacher Training Advisors in the Andalusian Network for In-Service Teacher Training

Leonor M. Martínez Serrano

CEP Priego-Montilla (Córdoba)
Asesoría del Ámbito Lingüístico

leonorm.martinez.serrano.edu@juntadeandalucia.es

RESUMEN

En el presente artículo analizamos de forma pormenorizada desde una perspectiva crítica el programa de formación inicial de las asesorías noveles en la red andaluza de formación permanente constituida por 32 Centros del Profesorado tal y como figura en la normativa vigente al respecto. Subrayamos las fortalezas y oportunidades que ofrece un programa pensado para acompañar a las personas que inician su trayectoria asesora, a la par que las vinculamos con las funciones y competencias que la normativa en vigor les encomienda en una tarea tan compleja como apasionante.

PALABRAS CLAVE: ASESORÍA NOVEL, FORMACIÓN PERMANENTE, DESARROLLO PROFESIONAL, FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

ABSTRACT

This article deals with the initial training program aimed at novel teacher training advisors who start their career as part of the network of 32 Teacher Training Centres in Andalusia. The main regulations in force are analyzed in detail from a critical stance and then the focus is on the main strengths and opportunities of an induction program designed to support these professionals. Those strengths and opportunities are intimately bound up with the functions and competences that the legal framework ascribes to them to carry out such a complex and exciting job.

KEYWORDS: NOVEL TEACHER TRAINING ADVISORS, IN-SERVICE EDUCATION, PROFESSIONAL DEVELOPMENT, TEACHER EDUCATION.

Fecha de recepción del artículo: 21/11/2017

Fecha de Aceptación: 06/02/2018

Citar artículo: MARTÍNEZ SERRANO, L. M.. (2018). *De la formación inicial de las asesorías noveles en la red andaluza de formación permanente del profesorado. eco. Revista Digital de Educación y Formación del profesorado.* n.º 15, CEP de Córdoba.

I

La Orden de 15 de abril de 2015, por la que se establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, dedica un total de cuatro artículos a la formación inicial de las asesorías noveles. Así, el artículo 15 contempla una descripción global del “Programa de Formación Inicial”, el artículo 16 aborda la “Tutoría de la fase de prácticas”, el artículo 17 está dedicado por entero a la “Valoración de la fase de prácticas”, y el artículo 18 contempla el “Aplazamiento de la fase de prácticas” por situaciones imprevistas y sobrevenidas. El artículo 16 insiste en que cada asesoría novel estará acompañada “por un tutor o tutora de prácticas, seleccionados entre personas con experiencia de, al menos, dos años en el ejercicio de la función asesora, preferiblemente del mismo perfil profesional” (p. 29). Entre las funciones de tutor o tutora figuran las siguientes: participar en el proceso formativo, incluyendo, si procede, la organización y coordinación de un grupo de trabajo; orientar a las asesorías en prácticas en todo lo concerniente al desempeño de sus funciones; tutorizar y dinamizar la teleformación, si procede; y elaborar el informe de evaluación pertinente al término del programa de formación inicial (p. 29).

Según el artículo 15, las asesorías que se incorporan a la red de Centros de Profesorado de Andalucía “deberán superar un programa de formación inicial de carácter teórico-práctico” (art. 15.1, p. 29). Están exentos de la realización de dicha formación quienes acrediten experiencia asesora durante al menos dos años (uno de ellos de forma ininterrumpida). Al ser requisito imprescindible para el desempeño de la función asesora, dicha formación dirigida a las asesorías noveles no se certificada en ningún caso. De mayor interés aún es el hecho de que el artículo 15 arroja luz sobre la naturaleza y posibles maneras de gestión de dicha formación en sus apartados 3 y 4, que rezan así:

3. Los contenidos mínimos del programa de formación inicial serán los especificados en el Anexo XI en cada Resolución de convocatoria y se abordarán siempre en función de las competencias enumeradas en el artículo 49 del Decreto 93/2013, de 27 de agosto.

4. La formación tendrá carácter semipresencial, pudiendo combinar sesiones presenciales, teleformación, grupos de trabajo u otras modalidades de autoformación. Los grupos de trabajo se organizarán a partir de las primeras sesiones presenciales atendiendo a criterios de pertenencia a un mismo perfil profesional y estarán formados por un máximo de ocho asesores y asesoras en prácticas. (p. 29)

Parece obvio que un programa de formación inicial de las asesorías contemple de forma meridiana un repertorio de contenidos que estén estrechamente vinculados con las competencias, funciones o cometidos que le atribuye la normativa en vigor. Dicho de otro modo, el plan inicial de formación está

concebido como herramienta de capacitación de quienes se van a dedicar al ejercicio de la función asesora en alguno de los 32 Centros del Profesorado que conforman la red andaluza. Pues bien, según el artículo 49.4 del *Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado*, las competencias de las asesorías de formación son las siguientes:

- a) Colaborar en la elaboración, seguimiento, actualización y aplicación de los planes de formación del profesorado de los centros docentes de la zona de actuación de su centro de profesorado.
- b) Plantear estrategias y orientaciones que permitan al profesorado analizar su propia práctica docente y el contexto educativo del centro, con el objetivo de determinar las iniciativas de formación más adecuadas.
- c) Proporcionar al profesorado asesoramiento y recursos en aspectos relacionados con su práctica docente y con su actualización y desarrollo profesional.
- d) Contribuir de forma activa a la elaboración del proyecto de formación del centro del profesorado y participar en cuantas acciones formativas tengan relación directa con su especialidad, área o ámbito de conocimiento, estableciendo y desarrollando la metodología para el seguimiento de las mismas.
- e) Proponer al equipo técnico de formación del centro del profesorado actuaciones formativas que se deriven de la implementación de los planes de formación de los centros de su zona de actuación y de la concreción

anual de las líneas prioritarias del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

f) Impulsar, dinamizar y apoyar el desarrollo de redes de formación, facilitando espacios físicos y virtuales para el trabajo colaborativo del profesorado.

g) Detectar e impulsar actuaciones que promuevan la investigación, experiencias pedagógicas innovadoras y, en su caso, la elaboración de materiales y recursos, así como la difusión de los mismos.

h) Promover que el profesorado que lidera experiencias pedagógicas innovadoras participe activamente en la difusión de las mismas como colaborador o colaboradora del centro del profesorado.

i) Favorecer el uso y aplicación práctica de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo.

j) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. (pp. 25-26)

En cuanto a las funciones que han de desempeñar las asesorías de referencia, el artículo 58.1 del *Decreto 93/2013* enumera las siguientes:

- Asesorar a los equipos directivos y a los órganos de coordinación docente competentes en materia de formación del profesorado de los centros educativos y colaborar con ellos en la realización del diagnóstico de necesidades formativas del profesorado del centro, a partir de los procesos de evaluación que se realicen.

- Asesorar y participar en la elaboración del plan de formación del profesorado del centro docente e impulsar y apoyar su desarrollo, teniendo en cuenta la autoevaluación de la competencia profesional docente y las autoevaluación del centro.
- Informar a los órganos de coordinación docente competentes en materia de formación del profesorado de los centros educativos sobre las líneas estratégicas de actuación del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y favorecer la inclusión de actividades formativas que incidan en dichas líneas estratégicas en el plan de formación del profesorado del centro docente.
- Informar a los órganos de coordinación docente competentes en materia de formación del profesorado de los centros educativos sobre las buenas prácticas docentes existentes en otros centros, con objeto de favorecer su conocimiento y aplicación.
- Informar a los órganos de coordinación docente competentes en materia de formación del profesorado de los centros educativos sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo y a la adquisición de las competencias básicas por el alumnado y prestar asesoramiento sobre cómo implementarlas en su práctica.
- Velar para que se incluyan en el plan de formación del profesorado de los centros educativos actividades formativas que den respuesta a las necesidades de formación detectadas en las evaluaciones realizadas en el mismo.

- Informar al equipo técnico de formación de los centros de profesorado de todos aquellos aspectos relacionados con el plan de formación de los centros educativos de su zona de influencia, así como propiciar la difusión de las buenas prácticas.
- Cualquier otra que le sea atribuida por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. (p. 28)

Una mirada crítica a las competencias (art. 49.4) y funciones (art. 58.1) de las asesorías de formación y de las asesorías de referencia nos desvela una constelación de responsabilidades cruciales que se pueden agrupar en cinco nodos esenciales: (a) asesorar a los centros educativos en el diagnóstico de necesidades formativas, así como en la confección, aplicación y seguimiento de su plan de formación (art. 56.1 y art. 58.2) a partir de los procesos de autoevaluación y mejora, incorporando la concreción anual de las líneas estratégicas de formación pertinentes; (b) diseñar, implementar y evaluar actuaciones formativas en consonancia con los planes de formación de los centros de la zona de actuación y las líneas estratégicas de formación; (c) identificar y visibilizar buenas prácticas docentes con la colaboración de quienes las lideran en actuaciones formativas de difusión y visibilización de las mismas; (d) promover la investigación educativa, experiencias pedagógicas innovadoras, la elaboración de materiales o recursos y su difusión entre el profesorado; y (e) dinamizar el desarrollo de redes de formación mediante espacios físicos y virtuales para el trabajo colaborativo del profesorado, favoreciendo el uso de las TIC en educación.



Como apunta el propio artículo 15.3 de la *Orden de 15 de abril de 2015*, cada resolución de convocatoria para la provisión de vacantes en los CEP andaluces deberá contemplar en su Anexo XI los contenidos mínimos que deben abordarse preceptivamente en el programa inicial de formación. Dichos contenidos habrán de estar estrechamente vinculados con las competencias recogidas en el *Decreto 93/2013*. En la última resolución en este sentido, la *Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación*, el anexo XI recoge unos “Contenidos mínimos del programa de formación inicial” sumamente ambiciosos conforme a cuatro módulos vertebradores de la función asesora:

Módulo 1. Marco normativo de la formación del profesorado en Andalucía.

- a) Red Andaluza de Formación del Profesorado.
- b) Regulación normativa en la formación del profesorado.
- c) Líneas, ejes y objetivos del *III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado*.
- d) Pautas para su integración en los planes de formación.

Módulo 2. Asesoramiento al profesorado y liderazgo pedagógico y educativo.

- a) El profesorado.
- b) Asesoramiento al profesorado.
- c) Liderazgo pedagógico y educativo.

d) Fomento de las nuevas tecnologías en el desempeño de la función docente.

Módulo 3. Gestión y organización.

a) Diagnóstico de necesidades formativas de centros y profesorado, elaboración de los planes de formación de los centros. Diseño, desarrollo y seguimiento de las actividades de formación.

b) Planes, programas de formación y redes. Difusión de las mismas y de buenas prácticas y experiencias educativas que destaquen por su excelencia.

c) Coordinación entre los servicios de apoyo externo a los centros educativos.

d) Comunicación, trabajo en equipo y relaciones interpersonales y con otros organismos.

e) Aplicaciones informáticas de gestión.

Módulo 4. Evaluación, innovación y mejora.

a) Formación del profesorado para la mejora de la calidad educativa.

b) Estrategias y orientaciones que permitan al profesorado analizar su propia práctica docente y el contexto educativo del centro.

c) Estrategias y modalidades de la formación del profesorado.

d) Competencias y procesos educativos y profesionales que incidan en la mejora educativa.

e) Elaboración de materiales y recursos.

f) Investigación e innovación en la Red de Formación.

g) La evaluación y sus modalidades. Procesos y participación. (pp. 41-42)

Una mirada crítica a estos módulos de contenidos nos desvela nuevamente varios nodos fundamentales en el ejercicio de la función asesora:

El módulo 1 (“Marco normativo de la formación del profesorado en Andalucía”) se refiere a un saber de carácter declarativo (casi enciclopédico) y nos recuerda que la asesoría novel debe contar con un conocimiento sólido de la normativa por la que se rige la Red Andaluza de Formación del Profesorado, de un nivel macro a un nivel micro, esto es: un conocimiento de los documentos marco como el *Decreto 93/2013* y el *III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado*, pasando por las instrucciones anuales de concreción de las líneas estratégicas, hasta las instrucciones por las que se regulan los grupos de trabajo y las formaciones en centro, las instrucciones que atañen al desarrollo de planes y programas educativos, etc. Huelga decir que el conocimiento de la norma debe traducirse en un conocimiento de estrategias que le permitan a la asesoría incorporarla de forma efectiva en los planes de formación de sus centros educativos de referencia. Claramente, dicho módulo responde de forma transversal a las competencias recogidas en el artículo 49.4 del *Decreto 93/2013*.

El módulo 2 (“Asesoramiento al profesorado y liderazgo pedagógico y educativo”) aúna el asesoramiento al profesorado con el liderazgo pedagógico y el fomento del empleo de las TIC en el ejercicio docente. Los contenidos de

este módulo apuntan ya claramente a un saber hacer por parte de las asesorías, a competencias de relación y habilidades sociales, y a destrezas para desencadenar procesos de reflexión en sus centros educativos de referencia. Véanse, en este sentido, las competencias b), c) e i) del artículo 49.4 del *Decreto 93/2013*, que están claramente vinculadas con los contenidos que encierra este módulo.

El módulo 3 (“Gestión y organización”) es una constelación compleja que aúna un amplísimo espectro de tareas y habilidades que se espera llegue a desarrollar y perfeccionar la asesoría novel: capacidad de diagnóstico de necesidades formativas en los centros; diseño, implementación, seguimiento y evaluación de actividades de formación; creación y dinamización de redes profesionales; detección, visibilización y difusión de buenas prácticas y experiencias educativas; coordinación con la Inspección educativa y los Equipos de Orientación Educativa para una intervención coordinada en los centros educativos; habilidades de comunicación, trabajo cooperativo en el seno del Equipo Técnico de Formación y con los centros educativos; habilidades sociales en la relación con el resto de asesorías, con los centros e instituciones del entorno; manejo de Séneca y Colabor@ como plataformas de gestión de la función asesora, así como de otras herramientas informáticas relevantes. Véanse las competencias a), d), e), f), h) del artículo 49.4 del *Decreto 93/2013*, estrechamente ligadas a la constelación esbozada en las líneas previas.

El módulo 4 (“Evaluación, innovación y mejora”) reúne contenidos de gran envergadura como son: el papel de la asesoría para desencadenar procesos de reflexión y análisis en los centros sobre su propia práctica docente y *modus operandi*; estrategias y modalidades de formación (desde la autoformación hasta otras modalidades como jornadas, cursos, cursos con seguimiento, cursos online, encuentros, etc.); actuaciones formativas con impacto en los centros, el profesorado y el alumnado; confección de materiales y recursos educativos; investigación e innovación; y evaluación en toda su extensión. Véanse las competencias b), c), g) del artículo 49.4 del *Decreto 93/2013* ligadas a este módulo de contenidos.

En el curso 2017-2018, dichos contenidos se traducen en un programa de formación inicial de las asesorías noveles consistente en un curso con seguimiento, con una sesión presencial de carácter regional celebrada en septiembre en el CEP de Antequera, seguida de sesiones presenciales a nivel provincial y con el apoyo de contenidos en una comunidad de carácter regional en Colabor@ 3.0. Los ocho módulos que conforman el trabajo en red son los siguientes:

1. Módulo 1. Nos presentamos. [Expectativas, inquietudes, bagaje previo y recorrido profesional docente de la asesoría novel.]
2. Módulo 2. Modelos de asesoramiento. [Análisis del modelo de asesoramiento propuesto en el *Decreto 93/2013*, en los propios proyectos defendidos en el proceso de selección de asesorías y lectura de propuestas como las de Francisco Imbernón. Familiarización con

- Colabor@ 3.0 y con las funciones de Séneca como plataforma de gestión de las actividades formativas.]
3. Módulo 3. Grupos de trabajo y Formación en centro. [Análisis crítico de las instrucciones de Grupos de trabajo y Formación en centro. Práctica reflexiva en torno a la autoformación y las habilidades socioemocionales necesarias para el liderazgo de la autoformación.]
 4. Módulo 4. Detección de necesidades formativas. [Reflexión sobre el protocolo de los CEP en el proceso de diagnóstico de necesidades de los centros y profesorado de su zona de actuación: fuentes de datos y evidencias, procedimientos y cauces de recogida y análisis de dichos datos, diseño de los planes de formación de los centros, confección del Proyecto de Formación del CEP.]
 5. Módulo 5. Módulo libre a determinar por cada provincia. [En el caso de la provincia de Córdoba: definición, identificación o detección y visibilización o difusión de buenas prácticas en el ámbito educativo.]
 6. Módulo 6. Innovación y mejora en la formación. [Análisis de una actividad o acción formativa innovadora y con impacto llevada a cabo en el CEP. Lectura y análisis del capítulo ocho de *10 Ideas clave. La formación permanente del profesorado. Nuevas ideas para formar en innovación y el cambio*, de Francisco Imbernón.]
 7. Módulo 7. Desarrollo de la función asesora en las actividades formativas y en los centros. [Liderazgo pedagógico en actuaciones formativas y estrategias de intervención y asesoramiento en los centros educativos. Confección del informe de autoevaluación por parte de la asesoría novel.]

8. Módulo 8. Evaluación final. [DAFO de cada asesoría novel. Despedida.]



El programa de formación inicial trata, pues, de dotar a las asesorías noveles de herramientas y recursos para iniciar su andadura profesional en una tarea tan compleja como apasionante. La propia normativa contempla un plan de formación sumamente ambicioso que no concluye con la finalización de la fase de prácticas, pues el proceso de actualización permanente de las asesorías debe discurrir en paralelo a sus actuaciones cotidianas y nutrirse progresivamente de su propia práctica profesional en la interacción rica con sus centros de referencia, con el resto de miembros del Equipo Técnico de Formación de su propio CEP y de los demás CEP de la provincia y del resto de la Red Andaluza de Formación. Con todo, las asesorías noveles no están solas: la tutorización por parte de una asesoría más experimentada de su mismo perfil, el acompañamiento del ETF en el día a día del desempeño de sus funciones, así como las sesiones presenciales y el trabajo online en la comunidad en Colabor@ creada *ad hoc* están pensados para proporcionarles un andamiaje seguro y sólido en los comienzos de su trayectoria asesora. Quedan por explorar posibilidades al acecho y derroteros prometedores que apunta ya la propia normativa. En este sentido, la formación de las asesorías noveles mediante Grupos de Trabajo por perfiles profesionales a nivel provincial o regional sería una magnífica oportunidad para estrechar lazos entre asesorías de distintos CEP y para buscar sinergias de colaboración que trasciendan a las propias zonas de actuación. A todo ello cabría la oportunidad

de añadir nuevos contenidos formativos que conformen el programa de formación inicial de las asesorías noveles.

Una asesoría de formación, novel o no, es en su entorno profesional en buena medida lo que sabe y lo que hace. Por tanto, el desempeño de un modelo de asesoramiento crítico-reflexivo, de procesos, debe estar sustentando en un proceso de formación rigurosa de las propias asesorías. Es evidente que, en la formación permanente del profesorado, es preciso avanzar desde un modelo tecnológico basado en el *conocimiento para la práctica* hacia un modelo interpretativo basado en el *conocimiento en la práctica*, para llegar a la madurez de un modelo crítico que propugna el *conocimiento de la práctica*, que armoniza teoría y praxis, que persigue la indagación constante generadora de conocimientos relevantes para el contexto escolar mediante las comunidades de indagación, el apoyo a las redes y la potenciación de un nuevo perfil profesional del docente caracterizado por ser reflexivo, indagador de su propia práctica, generador de teorías, impulsor del debate y del trabajo en equipo, miembro que asume roles diversos en una comunidad de aprendizaje y genuino motor de cambio en la escuela. Estos son, pues, los contornos más elementales de la asesoría de formación profesionalmente competente en las geografías educativas del siglo XXI, una asesoría que debe asumir tareas y roles tan diversos como los siguientes:

- Estudio autodidacta y actualización constante para un mejor desempeño de la función asesora en ámbitos tan diversos como: conocimiento del sistema educativo español y de otros sistemas educativos del contexto

europeo, conocimiento del currículum escolar y de las didácticas específicas de cada área o materia, conocimiento de metodologías diversas que desarrollen el aprendizaje por competencias clave, conocimiento de herramientas digitales para el desarrollo de la función asesora (gestión del propio PLE), y el conocimiento riguroso de teorías, modelos y estrategias de intervención en el ámbito de la formación permanente del profesorado.

- Labores efectivas de asesoramiento, formación y acompañamiento encaminadas hacia la práctica reflexiva: conocer la cultura y trayectoria formativa e innovadora de los centros para partir de sus propias realidades en la formulación de las propuestas de formación; atender las demandas y necesidades formativas del profesorado, adecuándolas a la realidad y contexto en el que se desarrollen; proporcionar información, orientación, asesoramiento y seguimiento de acciones formativas sustentadas en la práctica docente; elaborar y difundir materiales, documentación y recursos educativos de calidad; facilitar instrumentos de reflexión y análisis para afrontar las tareas profesionales de manera crítica y transformadora; favorecer y potenciar la autonomía, la iniciativa y la toma de decisiones del profesorado, orientándolas siempre hacia la mejora de la práctica docente; cooperar con el profesorado en la búsqueda de soluciones conjuntas, planificando y orientando el asesoramiento en función de las idiosincrasias del contexto; y participar de forma activa en los procesos de formación con el profesorado.

- Catalizador de dinámicas de trabajo y procesos de reflexión orientados a la mejora de la práctica docente en las aulas: fomento del trabajo colaborativo con el profesorado, así como entre las propias asesorías del Equipo Técnico de Formación; diseño de planes e instrumentos de evaluación para la medición del impacto de la formación en el profesorado y en las aulas (en colaboración con otros centros y/o instituciones educativas como la universidad); promoción de redes de centros y de desarrollo profesional en torno a etapas educativas o temáticas de relevancia vinculadas a las líneas estratégicas de la política educativa; difusión de experiencias de éxito e instrumentos de contraste y valoración fiables; y colaboración con los centros en el desarrollo de procesos de mejora facilitándoles recursos y orientación en función de su cultura, señas de identidad y dinámicas de trabajo.
- Desempeño de tareas de innovación, investigación y dinamización de prácticas docentes de calidad: participación activa en investigaciones educativas vinculadas con la mejora de la práctica docente en colaboración con otros centros y/o instituciones educativas (investigación-acción); ejercicio del liderazgo en procesos de mejora en sus centros de referencia; detección, difusión y diseño de recursos, iniciativas y experiencias educativas innovadoras; y promoción del intercambio y difusión de buenas prácticas y experiencias docentes innovadoras al resto del profesorado.

- Cumplimiento de tareas de gestión, burocráticas y administrativas: dominio de las herramientas de gestión administrativa en el desempeño de la función asesora (Séneca, Colabor@ y otras plataformas Moodle como el Aula Virtual de Formación del Profesorado, AVFP); dominio efectivo de los procedimientos y protocolos de actuación en el desempeño de la función asesora; dominio de la normativa o legislación relevante en el ámbito de la formación del profesorado; y gestión y optimización de la información relevante de los centros docentes de la zona.

BIBLIOGRAFÍA

- Consejería de Educación. 2013. *Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.* (BOJA no. 170, 30 de agosto de 2013).
- Consejería de Educación. 2015. *Orden de 15 de abril de 2015, por la que se establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.* (BOJA no. 81, 29 de abril de 2015).
- Consejería de Educación. 2017. *Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación.* (BOJA núm. 80, 28 de abril de 2017)